

# Elecciones Centro de Estudiantes ISPS N° 6005

## Cronograma

Conformación de la junta electoral	19/10/25 al 29/10/25
Presentación de listas y boletas	19/10/25 al 09/11/25
Día de la elección	19/11/25

## Como se integra el Centro de estudiantes

### DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

**ARTÍCULO 16°. INTEGRACIÓN.** La Comisión Directiva es el órgano ejecutivo del Centro de Estudiantes. Estará constituida por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Vocal titular y un suplente por cada carrera que se desarrolle. Todos los cargos serán cubiertos por alumnos que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 37°, con carácter ad-honorem. Esta previsión no se aplicará para el caso de que se tratase de una unidad educativa nueva. Sin perjuicio de ello, el desempeño de los estudiantes que conformen dicha comisión será ad-honorem.

## Condiciones de los candidatos

**ARTÍCULO 37°. REQUISITOS PARA LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN.** Son requisitos concurrentes para ser electo como miembro de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes:

- a) Ser alumno regular.
- b) Tener aprobado dos unidades curriculares, al menos, del Plan de Estudios/Diseño Curricular correspondiente.
- c) o haber sido pasible de sanción disciplinaria hasta la fecha de oficialización de su postulación, ni haber sido suspendido o expulsado por la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes, dentro del año anterior a la fecha referida precedentemente.
- d) No desempeñar cargo administrativo ni docente en el establecimiento.
- e) Para postularse a cubrir los cargos de la Comisión Directiva, al menos uno (1) de los estudiantes postulantes de cada lista no podrá pertenecer al último curso de cursada de la carrera correspondiente.
- f) No podrán postularse para los cargos de la mencionada Comisión los estudiantes que ya hayan sido reelectos como tales en la elección inmediata anterior.

## Condiciones para votar

**ARTÍCULO 38°. VOTO.** La elección se realizará a través del voto directo, secreto y obligatorio de todos los estudiantes ordinarios del Instituto Superior del Profesorado de Salta N° 6005

## Conformación de listas

**ARTÍCULO 42º. LISTAS.** Se conformarán listas con candidatos para cada uno de los cargos de la Comisión Directiva, según lo previsto en el Artículo 16º de este estatuto, y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 37º del mismo. Para participar del acto comicial, las listas y boletas respectivas deberán ser presentadas para su oficialización.

## Junta Electoral

**ARTÍCULO 43º. FUNCIONES DE LA JUNTA ELECTORAL.** Son funciones de la Junta Electoral:

- b) Fijar el plazo de presentación de listas y boletas para su oficialización. Ésta deberá realizarse hasta diez (10) días corridos antes del acto eleccionario. Tras lo cual se emitirá una copia de cada lista oficializada.
- e) Designar a los estudiantes que se desempeñarán como presidente y su suplente para cada una de las mesas habilitadas para sufragar, quienes no podrán ser candidatos en las listas, ni tampoco desempeñarse como personal del establecimiento al cual pertenece el Centro de Estudiantes para el que se realizarán las elecciones correspondientes.
- d) Fiscalizar el escrutinio, informar a la comunidad educativa sobre sus resultados, incluyendo las autoridades electas.
- e) Resolver los incidentes de impugnaciones y toda denuncia que se realice durante las elecciones, conforme a la normativa que internamente dispusiese al efecto.
- 1) Hacer uso de los recursos que el Centro de Estudiantes destine al desarrollo de las elecciones respectivas, con las correspondientes rendiciones de cuenta.

g) Proclamar a la primera Comisión Directiva del Centro de Estudiantes, siempre que se encuentren resueltas las impugnaciones presentadas con respecto al proceso eleccionario.

h) Toma de posesión a la primera Comisión Directiva.

**ARTÍCULO 46º. DISOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL.** Cumplidas las elecciones, no habiendo impugnaciones pendientes de resolución y realizada la toma de sesión de la primera Comisión Directiva, se disolverá la Junta Electoral.